



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2015 Y
SUS ACUMULADAS 37/2015, 40/2015 Y 41/2015

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DE ZACATECAS Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente: 1) Escrito y anexos de Jaime Miguel Castañeda Salas, delegado de Morena; 2) Oficio INE/SCG/1143/2015 y anexos, de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y 3) escrito de Gilberto Zamora Salas, representante común en la acción de inconstitucionalidad 40/2015; documentos que fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 040848, 040870 y 041074. Conste

México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado de Morena, personalidad que tiene reconocida en autos, conforme a los cuales se le tiene ofreciendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas de cuatro de octubre de dos mil tres y la impresión de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de la citada entidad.

Esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo,¹ y 31², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de

¹Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

²Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese también el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de siete de julio de dos mil quince, al exhibir **copia certificada de los Estatutos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Morena**, así como las **certificaciones de sus registros vigentes** y de los **Presidentes de sus Comités Ejecutivos Nacionales**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en los artículos 5⁵ de la invocada Ley Reglamentaria y 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la misma Ley, se tiene al representante común en la acción de inconstitucionalidad 40/2015, desahogando el requerimiento formulado en

⁴**Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

⁵**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁶**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



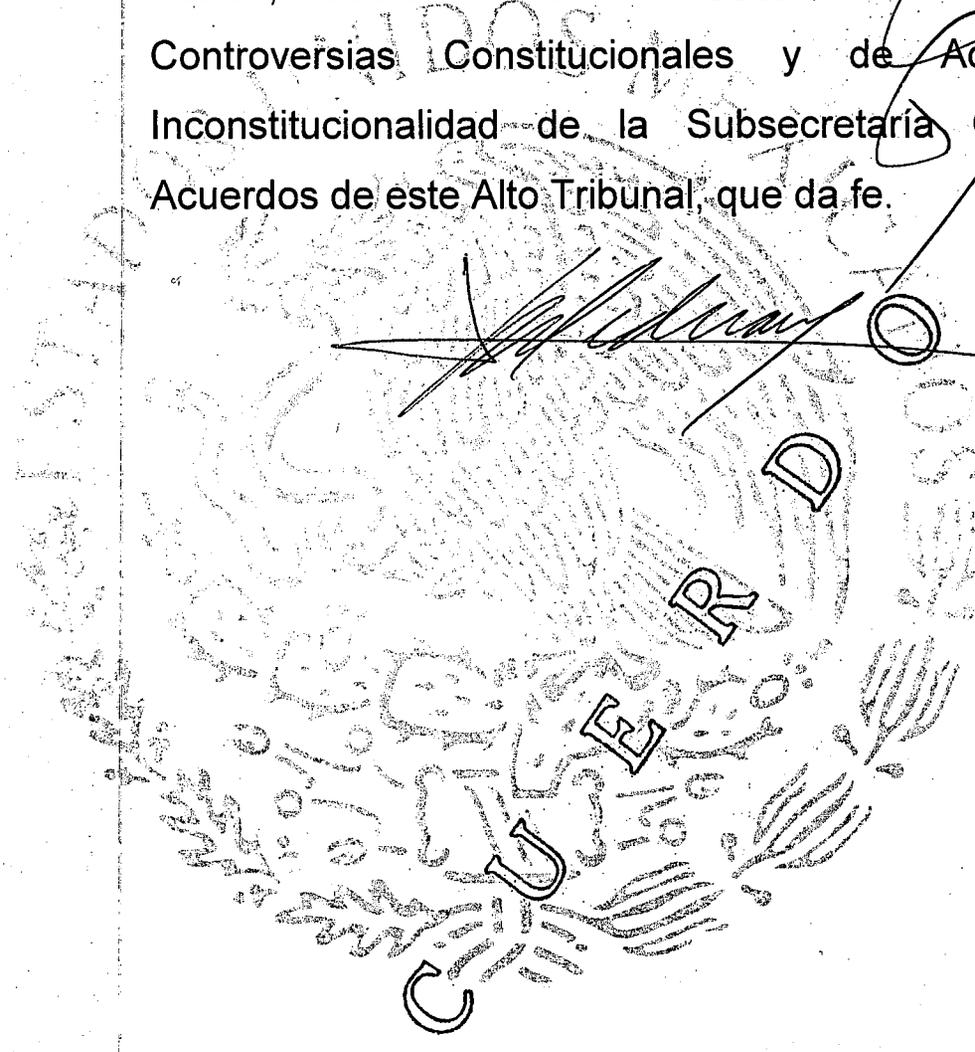
proveído de siete de julio pasado, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de julio de dos mil quince, dictado por el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015**, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura de Zacatecas y Morena. Conste.

CASA/ATA